

CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK

MAKTUMMA TESHABAEVA, individualmente y en nombre de todas las otras personas en situación similar que fueron contratadas por CONTINENTAL HOME CARE, INC., CONTINENTAL HOME CARE AGENCY, INC., CONTINENTAL CDPAP, INC., INFINITI HOME CARE, INC h/n/c CONTINENTAL HOME CARE y/o cualquier otra entidad relacionada, y OLEG PINKHASOV, individualmente,

Demandantes,

v.

CONTINENTAL HOME CARE, INC., CONTINENTAL HOME CARE AGENCY, INC., CONTINENTAL CDPAP, INC., INFINITI HOME CARE, INC h/n/c CONTINENTAL HOME CARE y/o cualquier otra entidad relacionada, y OLEG PINKHASOV, individualmente,

Demandados.

Expediente No.: 152572/2018

**NOTIFICACIÓN DE
DEMANDA DE ACCIÓN DE
CLASE**

Juicio ante un Jurado Solicitado

PARA: Todos los individuos que desempeñaron trabajo en nombre de Continental Home Care, Inc., Continental Home Care Agency, Inc., Continental CDPAP, Inc., y/o Infiniti Home Care, Inc h/n/c Continental Home Care (“Continental”) como ayudantes sanitarias a domicilio no-residenciales y/o asistentes de cuidado personal en el Estado de Nueva York desde marzo 22, 2012 hasta el presente.

El propósito de esta Notificación es informarle que se ha presentado una demanda contra Continental alegando reclamos conforme a la ley de Nueva York y para informarle de los derechos legales que usted puede tener con respecto a esta demanda.

DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

La Demandante Maktumma Teshabaeva trabajó como ayudante sanitaria a domicilio para Continental y presentó una demanda en la corte estatal conforme a las leyes de Nueva York alegando que Continental no le pagó ni a ella ni a otros trabajadores (“Demandantes”) por cada hora trabajada durante cada turno, no les pagaron a la tarifa salarial mínima por todas las horas trabajadas, no les pagaron toda la compensación por horas extras, no les pagaron compensación por “horas repartidas”, y no les pagaron compensación por el mantenimiento de uniformes. Los Demandantes también alegan que cuando trabajaban turnos de 24 horas no siempre recibían ocho horas para dormir, 5 de las cuales eran ininterrumpidas, ni 3 recesos de una hora para comer. Los Demandantes además alegan que Continental no mantenía los registros adecuados de las horas que los Demandantes de hecho trabajaban, los recesos que los Demandantes tenían derecho a recibir, y las instalaciones proporcionadas a los Demandantes para dormir. Por lo tanto, los Demandantes alegan que deberían ser remunerados por las 24 horas completas de dichos turnos. Los Demandantes también alegan que les pagaban a una tarifa por hora menor a la tarifa de salarios vigente según la Ley del Salario Mínimo y Vital, el Código Admin. § 6-109 de la C. de N.Y. y la Ley de Paridad Salarial para Trabajadores de Atención Sanitaria a Domicilio de Nueva York, Ley de Salud Pública de Nueva York § 3614-c.

La Corte ha permitido que esta acción proceda como una demanda de acción de clase y ha autorizado la publicación de esta Notificación para informarle del estatus de esta demanda. La Corte no ha decidido aún si los reclamos de esta demanda son válidos o si tienen méritos.

Continental niega que los reclamos de los Demandantes tengan algún mérito y ha presentado varias defensas contra los reclamos de los Demandantes. Continental niega rotundamente haber hecho mal o tener responsabilidad

alguna ante los Demandantes o cualquier trabajador anterior o actual de Continental que pueda alegar que haya sido remunerado incorrectamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA

Se ha certificado una clase para los reclamos que surjan conforme a la ley de Nueva York con respecto a solicitud de salarios. Usted puede participar en este caso siempre y cuando haya trabajado para Continental en Nueva York en algún momento desde marzo 22 del 2012 hasta el presente, y haya trabajado como asistente de salud a domicilio no residencial y/o asistente de cuidado personal. Si desea ser incluido en la demanda, o no lleva a cabo acción alguna en respuesta a esta Notificación, será miembro de la Clase de personas cuyos derechos serán determinados por la demanda. Como miembro de la Clase, usted renunciará a su derecho de proceder individualmente y renunciará también a cualquier derecho que pueda tener a daños y perjuicios contractuales, sanción que la Corte podrá decidir imponer si encuentra que Continental de manera voluntaria violó la ley. Como miembro de la Clase también estará vinculado legalmente por cualquier decisión de la Corte en esta demanda. Sin importar si los Demandantes ganan o pierden en esta demanda, usted no podrá demandar a Continental en una acción separada por los reclamos que se alegan en este caso.

Usted será representado por la firma legal Virginia & Ambinder, LLP, abogados designados por la Corte para que le representen (“Abogados de la Clase”). Si al concluir el caso se llega a alguna sentencia o acuerdo, los Abogados de la Clase solicitarán a la Corte la recuperación de sus honorarios y costas y la Corte tendrá discreción en cuanto al monto que le corresponda a los Abogados de la Clase. Sus costos y honorarios serán pagados del monto que se logre recuperar en esta demanda. Usted tiene derecho a consultar con un abogado de su preferencia con respecto a este asunto. Si desea ser representado por otro abogado, tiene derecho a hacerlo.

Si no desea participar en esta demanda, debe enviar una carta firmada indicando “Opto por excluirme de la clase en *Teshabaeva v. Continental Home Care, Inc.*, Expediente No. 152572/2018, en proceso en la Corte Suprema de Nueva York para el Condado de Nueva York.” Deberá incluir también su nombre, dirección, teléfono y firma. Su solicitud deberá ser enviada por Correo Primera Clase de los Estados Unidos o por correo electrónico a LaDonna M. Lusher, Esq. de Virginia & Ambinder, LLP, ubicados en 40 Broad Street, 7th Floor, New York, New York, 10004, www.vandallp.com, llusher@vandallp.com.

Debe seguir estos procedimientos de forma precisa a fin de excluirse de esta demanda. Si decide no participar en esta demanda, puede no ser elegible para recibir beneficios en el caso de que se logre obtener recuperación monetaria, pero conservará su derecho a demandar a Continental de forma separada y en su nombre por los reclamos que se presentaron en la demanda.

Virginia & Ambinder, LLP han sido designados como los Abogados de la Clase para representar a la Clase en este caso. Puede obtener información adicional sobre esta demanda contactando a LaDonna M. Lusher, Esq., 40 Broad Street, 7th Floor, New York, N.Y. 10004, llusher@vandallp.com, número telefónico (212) 943-9080, fax (212) 943-9082. Si necesita traducción al ruso, por favor pregunte por Joel Goldenberg. Si necesita traducción al español, por favor pregunte por Inés Cruz. Si necesita traducción al polaco, por favor, pregunte por Iwona Ner.

Usted tiene derecho a participar en esta demanda aunque sea inmigrante indocumentado o aunque aún esté trabajando para Continental.

Todas las comunicaciones y conversaciones con Virginia & Ambinder son confidenciales y no serán divulgadas sin su consentimiento.

**NO CONTACTE A LA CORTE O A LA OFICINA DEL SECRETARIO
PARA HACER PREGUNTAS**